

Acuerdo de Concejo N° 128-2023-MDC

Cauday, 14 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2023 de fecha 14.12.2023; Informe Legal N° 71-2023-MDC/SGAJ, recaído con Reg. N° 3755 de fecha 14 de diciembre del 2023, Informe Técnico N° 49-2023-MDC/S.A.T.R/C, Recaído con Reg. N° 4683 de Gerencia Municipal de fecha 20 de noviembre del 2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 en su art. 41 dispone que, los acuerdos son decisiones que forma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad al art. 70 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el sistema tributario de las municipalidades, se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente...];

Que, mediante art. 8 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante DS. 156-2004-EF, se señala que el impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos, para efectos del impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos, y a otros espejos de agua. Así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto predial corresponde a la Municipalidad Distrital de donde se encuentre ubicado el predio;

Que, conforme al artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial equivalente a 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al 1 de enero del año que corresponda el impuesto, motivo por el cual es necesario establecer el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial;

Que, asimismo el artículo 15 del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en 4 cuotas trimestrales debiéndose pagar la primera cuota el último día hábil



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, mediante Informe Técnico N° 49-2023-MDC/S.A.T.R/C, Recaído con Reg. N° 4683 de Gerencia Municipal de fecha 20 de noviembre del 2023, emitido por el Sr. Saturnino L. Romero Benites – Subgerente de Administración Tributaria y Rentas, emite el sustento técnico para la aprobación del proyecto de Ordenanza que establece el pago mínimo del impuesto predial y el cronograma de pago para el impuesto predial, en el distrito de Condebamba;

Que, mediante Informe Legal N° 71-2023-MDC/SGAJ, recaído con Reg. N° 3755 de fecha 14 de diciembre del 2023, emitido por el Abg. Nino Roque Pérez Chávarri - Subgerente de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable al Proyecto de Ordenanza que establece el pago mínimo del impuesto predial y aprueba cronograma de pago para el impuesto predial 2024, el cual se encuentra acorde con lo tipificado en los artículos 13 y 15 Decreto Supremo N° 156-2004-EF, sobre el cálculo y pago del impuesto predial 2024 en el Distrito de Condebamba, conforme los fundamentos expuestos en el presente informe; salvo, mejor parecer del Concejo Municipal conforme a sus facultades contempladas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Sesión Ordinaria N° 024-2023-MDC de 14.12.2023, el concejo municipal por unanimidad acuerda aprobar la **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y APRUEBA CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL 2024 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA;**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo por Unanimidad y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y APRUEBA CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL 2024 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA.

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTABLECER en la jurisdicción de Condebamba, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial en el ejercicio 2024, pagaran como importe mínimo por dicho concepto el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria, vigente para el Ejercicio 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial del Ejercicio 2023, serán las siguientes:

Pago al contado: 28 de febrero

Pago Fraccionado:

Primera cuota	28 de febrero
Segunda cuota	31 de mayo
Tercera cuota	31 de agosto
Cuarta cuota	30 de noviembre

ARTÍCULO CUARTO. Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF, en



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

concordancia con la Ordenanza Municipal N° 003-MDC, que aprueba la Tasa de Interés Moratorio (TIM), para los Tributos Administrativos por la Municipalidad de Condebamba.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA la Ordenanza entrará en vigencia para el periodo fiscal 2024, previa ratificación por la Municipalidad Provincial de Cajabamba.



ARTÍCULO SEXTO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General derivar el expediente completo ante la Municipalidad Provincial de Cajabamba a efectos de su ratificación.

ARTÍCULO SÉTIMO. DISPONER, a la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Manuel Jesus Villar Romero
ALCALDE